

O R D E N A N Z A N° 36/93  
CRESPO - E.RIOS, 06 de Septiembre de 1993.-

V I S T O:

El pedido efectuado por don Juan Alvaro DELGADO QUIÑONES interesando la compra de un lote de 50,00 metros por 77,10 metros del Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión presentado por el interesado, referente a la fabricación de elementos con plástico reforzado con fibra de vidrio.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia de la unidad mencionada a favor del interesado, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Determínase que don Juan Alvaro DELGADO QUIÑONES está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una fábrica de elementos con plástico

reforzado con fibra de vidrio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de don Juan Alvaro  
DELGADO QUIÑONES, D.N.I.N° 92.511.624, de una

///

///

fracción de terreno de aproximadamente 3.855,00 m2., ubicada según el plano de mensura N° 59045/46 entre los 279,62 metros y los 329,62 metros lineales medidos desde el vértice designado con el N° 2 hacia el N° 3 y 77,10 metros medidos perpendiculares de esta línea hacia la línea de los vértices N° 1 y N° 4, del Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicado en el Ejido de la Ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio global de venta en la suma //  
total de Tres Mil Ochenta y Cuatro Pesos ///  
(\$ 3.084,00), equivalentes a Tres Mil Ochenta y Cuatro dólares estadounidenses (U\$S 3.084,00), pagaderos a la firma del boleto la cantidad de Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos con 20/100 (\$ 154,20) y el saldo en Diecinueve (19) cuotas iguales y consecutivas de Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos con 20/100 (\$ 154,20) cada una.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-